

EXPTEN N° 116-1281/24

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

3628

04 AGO 2025

PRTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Karina Mercedes Lezcano, CUIL 27-23783491-2, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque" y

CONSIDERANDO:

Que, de la certificación de servicios, se desprende que la Dra. Lezcano cuenta con una antigüedad efectiva de cinco años a partir del 14 de julio de 2009, diez años desde el 14 de julio de 2014 y quince años desde el 14 de julio de 2019, correspondiéndole el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 %, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84.

Que, mediante Resolución N° 1511-S-2014 la citada profesional es afectada al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 26 de agosto de 2014.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las salidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que corresponde reconocer a favor de la citada profesional el adicional otorgado a partir del 14 de julio de 2009, que teniendo en cuenta la fecha de recepción de la solicitud de la agente, resulta aplicable la prescripción del período comprendido desde el 14 de julio de 2009 al 14 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, y reconocer el pago del adicional por el 90 %, a partir del 15 de noviembre de 2022, asimismo señalar que no ha habido reconocimiento por parte del Estado Provincial hasta el día que se produjo la prescripción ni tampoco petición judicial por parte del actor que haya interrumpido la prescripción liberatoria (artículo 2546 CCC);

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a la Dra. Karina Mercedes Lezcano, CUIL 27-23783491-2, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 14 de julio de 2009, del 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 14 de julio de 2014 y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de julio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

  
CLAUDIA GISELA HUAN  
Min. Jefatura de Despacho  
Gobernador de la Provincia de Jujuy

DECRETO N°

3628 S.-

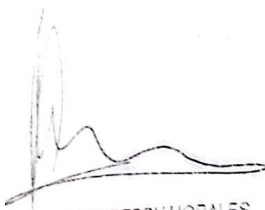
**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ley N° 6440, Ejercicio 2025, la suma que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Karina Mercedes Lezcano, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de noviembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2025**  
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**  
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

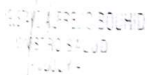
**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. ALFREDO OSORIO  
MINISTRO DE SALUD

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
C. CLAUDIA GISELA HUAMÁN  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy